

República de Colombia  
Ministerio de Salud y Protección Social  
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA

**RESOLUCIÓN No. 2024006099 DE 15 de Febrero de 2024**  
**Por la cual se concede un Registro Sanitario**

La Directora Técnica (E) de Alimentos y Bebidas del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos INVIMA, en ejercicio de las facultades legales conferidas en el decreto 2078 del 8 de octubre del 2012, con base en lo previsto por la ley 9a. de 1979, Decreto - Ley 019 de 2012, Ley 1755 de 2015, Decreto 1686 de 2012, Decreto 162 de 2021.

**ANTECEDENTES**

Mediante escrito No. 20231239746 de 08/09/2023, el Señor ANDRES ESTEBAN BUSTAMANTE BETANCUR, en calidad de Representante Legal de INGENIEROS CERVECEROS S.A.S, presentó la solicitud de concesión de Registro Sanitario para el producto descrito abajo en la modalidad de ELABORAR y VENDER.

Mediante Auto No. 2023013756 de 13 de diciembre de 2023, este Instituto requirió al interesado en lo referente a:

1. Justificar las presentaciones comerciales superiores a 20 litros, conforme a lo fundamentado en el parágrafo 2 Artículo 13 del Decreto 162 de 2021.
2. Ajustar y/o corregir el formulario de solicitud inicial en cuanto que la modalidad es ELABORAR Y VENDER, por lo tanto, debe omitir el importador y envasador, puesto que el fabricante intrínsecamente realiza la función de envasador.

Mediante escrito No. 20231334777 de 19/12/202, el Señor ANDRES ESTEBAN BUSTAMANTE BETANCUR, actuando en calidad de Representante Legal de INGENIEROS CERVECEROS S.A.S, presentó respuesta al Auto No. 2023013756 de 13 de diciembre de 2023.

**CONSIDERACIONES DEL DESPACHO**

Que ante este Instituto se ha solicitado la Concesión de un Registro Sanitario con base en la documentación allegada, previo estudio técnico y legal de la Dirección de Alimentos y Bebidas y en orden a lo establecido en los artículos 61 y 62 del Decreto 1686 de 2012 modificado por el artículo 14 del Decreto 162 de 2021 y demás normas concordantes, se emitió concepto favorable para la autorización de este Registro Sanitario; así mismo, presento respuesta satisfactoria a Auto No. 2023013756 de 13 de diciembre de 2023.

Con relación con el etiquetado del producto se encontró que cumple con lo dispuesto en los artículos 7 y 9 del Decreto 162 de 2021.

**Información de Lote de producción emitida por el fabricante:**

La empresa INGENIEROS CERVECEROS S.A.S tiene establecido la metodología de codificación para identificación de lote y fecha de vencimiento de los productos de la siguiente manera:

AAAA/MM/DD, Lote: S000029.

Donde:

S: Identificación tipo de producto.

000029: Número consecutivo del lote.

La situación descrita es sanitariamente aceptada y se enmarca en lo establecido por el Artículo 47 del Decreto 1686 de 2012.

En consecuencia, con fundamento en lo anterior, este Instituto,

**RESUELVE**

**ARTICULO PRIMERO.** - Conceder REGISTRO SANITARIO por el término de DIEZ (10) años al  
PRODUCTO: CERVEZA ARTESANAL TIPO HEFEWEIZEN Marca 4S CERVEZA  
ARTESANAL MEDELLIN.  
REGISTRO SANITARIO No.: INVIMA 2024L-0012977  
TIPO DE REGISTRO: ELABORAR y VENDER  
TITULAR(ES): INGENIEROS CERVECEROS S.A.S. con domicilio en MEDELLIN -  
ANTIOQUIA

República de Colombia  
Ministerio de Salud y Protección Social  
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA

**RESOLUCIÓN No. 2024006099 DE 15 de Febrero de 2024**  
**Por la cual se concede un Registro Sanitario**

La Directora Técnica (E) de Alimentos y Bebidas del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos INVIMA, en ejercicio de las facultades legales conferidas en el decreto 2078 del 8 de octubre del 2012, con base en lo previsto por la ley 9a. de 1979, Decreto - Ley 019 de 2012, Ley 1755 de 2015, Decreto 1686 de 2012, Decreto 162 de 2021.

FABRICANTE(S): INGENIEROS CERVECEROS S.A.S. con domicilio en MEDELLIN - ANTIOQUIA  
GRADO ALCOHOLICO: 4,5 % Vol. (+/- 1 °).  
CLASIFICACION: CERVEZA  
EXPEDIENTE No.: 20262665  
RADICACIÓN No.: 20231239746

**ARTICULO SEGUNDO: AUTORIZAR** el rotulado del producto CERVEZA ARTESANAL TIPO HEFEWEIZEN marca 4S CERVEZA ARTESANAL MEDELLIN en su presentación comercial de 269ml, 330ml, 20L, 30L, 50L, 60L.

**ARTICULO TERCERO:** Para poder comercializar el producto, éste y sus etiquetas, deben cumplir en todo momento con los requisitos técnico/legales, establecidos en el artículo 16 de la ley 30 de 1986, ley 124 de 1994, Decretos Reglamentarios 1686 de 2012 y 162 de 2021 (**Deberá inscribir el número de Registro Sanitario**), el Titular(es), Fabricante(es), envasador (es), hidratador (es), Importador(es) serán responsables por lo aquí dispuesto y en caso de incumplimiento o infracción a las normas sanitarias se impondrá las sanciones correspondientes de acuerdo a lo establecido en los artículos 576 y siguientes de la Ley 09 de 1979.

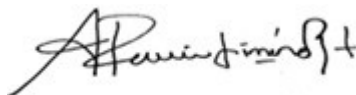
**ARTICULO CUARTO.** - Contra la presente resolución procede únicamente el Recurso de Reposición, que deberá interponerse ante LA DIRECTORA TÉCNICA (E) DE ALIMENTOS Y BEBIDAS DEL INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS INVIMA, dentro de los DIEZ (10) días siguientes a su notificación, en los términos señalados en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTICULO QUINTO.** -La presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

**NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE**

Dada en Bogotá D.C. el 15 de Febrero de 2024

Este espacio, hasta la firma se considera en blanco.



**ALBA ROCIO JIMENEZ TOVAR**  
**DIRECTORA TECNICA (E) DE ALIMENTOS Y BEBIDAS**

Proyectó: Ing. María Stella Rincón S.; Legal: Cristina De la Ossa Pa.  
Coordinadora: Angela Lorena Rueda Montoya; Revisó: Belquis Jory